



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES



Proyecto
AVG/COL/M5/FGE

OBJETIVO 2. FORTALECER LAS
CAPACIDADES DE LAS Y LOS
POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN,
PARA MONITOREAR Y EVALUAR
LAS ÓRDENES Y MEDIDAS DE
PROTECCIÓN PROPORCIONADAS
A MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO.

Entregable 3.
Programa de Monitoreo y
Evaluación.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE COLIMA



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE COLIMA



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
METODOLOGÍA	4
PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	13
Para las Medidas de Protección	13
A. Ruta de Atención recomendada	13
B. Componentes del Monitoreo	17
C. Componentes para la evaluación	20
Para las Órdenes de Protección	22
A. Ruta de Atención recomendada	22
B. Componentes del Monitoreo	24
C. Componentes para la Evaluación	25
CONCLUSIONES	26
BIBLIOGRAFÍA	28

INTRODUCCIÓN

Como producto final y elemental del objetivo 2 del presente proyecto (AVG/COL/M5/FGE) aprobado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres para la Fiscalía General del Estado de Colima, se crea este Programa de Monitoreo y Evaluación que representa la conjunción de esfuerzos de las y los integrantes que toman parte tanto en la emisión y seguimiento de Medidas de Protección, como en el seguimiento de órdenes de protección con el que coadyuva la institución junto con el Poder Judicial del Estado.

Es por ello que se estima pertinente realizar un muy breve análisis respecto de las actividades que hasta el momento ha llevado a cabo la Fiscalía General del Estado en materia de medidas y órdenes de protección, por lo que más adelante se apreciará dicho estudio.

El Programa de Monitoreo y Evaluación, no supondrá *per se* el mejoramiento inmediato de los trabajos llevados a cabo por las y los servidores públicos de la Fiscalía que toman parte en la emisión y seguimiento de órdenes y medidas de protección; si bien es cierto que contiene pautas para el perfeccionamiento del procedimiento, también lo es que su finalidad consiste en visibilizar los resultados respecto del desempeño que conlleva cada proceso. En ese sentido, la utilización del presente instrumento junto con los indicadores anteriormente diseñados, permitirá evaluar de manera correcta si los trabajos se están llevando a cabo adecuadamente, con la finalidad de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas de forma paulatina. No está de más mencionar que estos instrumentos metodológicos forman parte de una gama de herramientas de las cuales, las y los servidores públicos que ocupan puestos de toma de decisiones, deben de allegarse para poder desempeñar su cargo con los instrumentos necesarios. El presente programa de monitoreo y evaluación debe considerarse como una herramienta de apoyo a la toma de decisiones y que forma parte del ciclo de planeación estratégica por lo que se recomienda en cada ejercicio se incluya dentro del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño institucional.

METODOLOGÍA

El constante seguimiento y estandarización de procesos se considera de gran importancia cuando se habla de políticas públicas y, en general, de todas aquellas actividades y procesos que representan una repercusión en la vida de las personas gobernadas, motivo por el cual los procesos de monitoreo y evaluación son necesarios. En ese sentido, es preciso definir los conceptos de monitoreo y evaluación, así como los procesos que cada uno de ellos representa.

Monitoreo

Gosparini y otros autores (2004), definen el Monitoreo como la verificación continua respecto de la implementación de algún proyecto o proceso, así como de su impacto por medio de la recolección de datos y su análisis. Por otra parte, el Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas (s.f.), de la Organización de las Naciones Unidas Mujeres, menciona:

Monitoreo es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, y para guiar las decisiones de gestión. El monitoreo generalmente se dirige a los procesos en lo que respecta a cómo, cuándo y dónde tienen lugar las actividades, quién las ejecuta y a cuántas personas o entidades beneficia. (UNWomen, s.f.)

Cabe considerar, en ese orden de ideas, que los pasos que engloban el proceso de Monitoreo, consisten en:

Figura 1. Proceso de Monitoreo y evaluación.



Fuente: Elaboración propia.

Así, podemos concluir que el monitoreo consiste en un procedimiento con una periodicidad establecida y constante que busca recabar información sobre la materia a monitorear, surgiendo, a través de ello, diversos insumos o componentes que buscan identificar logros, oportunidades, debilidades y amenazas; ello con la finalidad de realizar los acondicionamientos conducentes para hacer más eficiente el desempeño de los procesos.

En concordancia, Jaqueline Berumen (2010), menciona que el monitoreo funciona para detectar los siguientes componentes:

- Si los recursos materiales y económicos son suficientes;
- Si el personal encargado de la ejecución del procedimiento cuenta con las calificaciones y capacidades necesarias;
- Si el procedimiento se ha llevado a cabo en los tiempos y forma planeada;
- Si las actividades realizadas son coherentes con los fines y metas del procedimiento;
- Si existe un progreso respecto del avance hacia los objetivos programados;
- Si la respuesta del sector de la población objetivo es positiva;
- Si hay participación y aceptación respecto de las actividades contenidas en el procedimiento;
- Si surgen circunstancias o eventos no esperados.

Evaluación

Por otra parte, la evaluación se define como una apreciación de un procedimiento, que se lleva a cabo de manera sistemática y objetiva, con la finalidad de determinar la oportunidad e idoneidad respecto del cumplimiento de los objetivos del procedimiento.

Por su parte, ONU Mujeres, establece la definición de la evaluación de la siguiente manera:

La evaluación es una apreciación sistemática de una actividad, proyecto, programa, política, tema, sector, área operativa o desempeño institucional. La evaluación se concentra en los logros esperados y alcanzados, examinando la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, resultados e impactos), procesos, factores contextuales y causalidad, para comprender los logros o la ausencia de ellos. La evaluación pretende determinar la relevancia, impacto, eficacia, eficiencia y

sostenibilidad de las intervenciones y su contribución a la consecución de resultados.
(UNWomen, s.f.)

Jaqueline Berumen (2010), establece que los criterios básicos para la evaluación de un proyecto, y en este caso de un procedimiento, consisten en:

- Pertinencia de los problemas y necesidades identificadas.
- La eficiencia de los procesos, cuyos insumos se convierten en resultados.
- La eficacia que consiste en la medida en que los procesos llevan a los resultados esperados.
- El impacto, que se refiere a la forma en la que el procedimiento contribuye a la introducción de cambios a largo plazo.
- La sostenibilidad, que se define como la permanencia o durabilidad de los cambios introducidos.

En ese sentido, y toda vez que se pretende generar un monitoreo y evaluación específico para la emisión y seguimiento de las medidas de protección, así como para el seguimiento de las órdenes de protección, se deben de identificar, conforme a lo establecido, los hallazgos detectados, los fines últimos que buscan los proceso preventivos establecidos, así como las mejoras de propuesta para la atención oportuna y eficiente de mujeres y niñas en situación de violencia que acuden al auxilio de la Fiscalía General del Estado de Colima.

En concordancia, teniendo en cuenta que la institución actúa en dos niveles de atención distintos, respecto de las órdenes y medidas de protección, se hizo un cuestionario para cada una, con la finalidad de conocer el contexto estatal que actualmente guardan las órdenes y medidas, tal como se establece a continuación.

Tabla 1. Cuestionario sobre el procedimiento para la emisión de medidas de protección.

Medidas de protección
1. Número de medidas emitidas de tres años a la fecha, clasificadas por fracciones conforme al artículo 137 del CNPP.
2. Número total de medidas ejecutadas y con evidencia de notificación de tres años a la fecha.
3. Conforme al segundo párrafo del artículo 137 del CNPP, el número total de las medidas que fueron ratificadas, canceladas o modificadas por el órgano jurisdiccional en audiencia.

4. Rubros o apartados que contiene su base de registro de emisión y seguimiento de medidas de protección.
5. Número total de medidas de apremio impuestas debido al incumplimiento de las medidas de protección.
6. Proceso que se sigue cuando se conoce del incumplimiento de una medida de protección.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Cuestionario sobre el procedimiento para el seguimiento de órdenes de protección.

Órdenes de protección
<ol style="list-style-type: none"> 1. Número total de oficios que llegan del órgano jurisdiccional a la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas para solicitar el seguimiento de los mismos. 2. Clasificación de órdenes de protección, el número total que les llegan conforme a los supuestos ya sea del Protocolo estatal, de la Ley de Acceso Estatal o de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. 3. El formato que se utiliza para hacer el registro del contacto que la especialista guarda con la receptora de violencia cada 24 horas por tres días. 4. Número total de veces en los que la especialista designada advirtió que la situación de peligro desapareció al momento de hacer la visita. 5. Número total de planes de seguridad elaborados. 6. Si se sabe, el número de ocasiones en las que las receptoras utilizaron su plan de seguridad. 7. Si se tiene registro sobre la violación de las órdenes de protección y el procedimiento que hace la Dirección para notificarlo al juzgado. 8. ¿Qué participación tiene la Dirección en la sanción de la violación de las órdenes de protección? 9. Todos los formatos para recabar información relacionados que utilizan para dar seguimiento de inicio a fin en lo que compete a la participación de la Dirección

Fuente: Elaboración propia.

Análisis FODA

El análisis FODA es una herramienta metodológica para la planeación utilizada con frecuencia para conocer y detectar diversos aspectos relacionados con el funcionamiento, operación y procesos de una actividad o procedimiento en específico. Entre los diversos beneficios que conlleva la utilización de esta herramienta, se encuentran el de la

identificación de los componente por los cuales lleva su nombre, es decir, las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. En ese sentido, se puede determinar que cada una representa lo siguiente:

1. Fortalezas. Consiste en aquellos factores críticos positivos con los que actualmente cuenta un proceso o actividad.
2. Oportunidades. Refiere a los aspectos positivos de los cuales se puede sacar provecho al usarse las fortalezas para llevarlas a cabo.
3. Debilidades. Son aquellos factores críticos negativos que deben de ser eliminados o reducidos en su mayoría.
4. Amenazas. Se refieren a los aspectos negativos externos que podrían obstaculizar el logro de los objetivos de una actividad o proceso.

En ese sentido, el análisis FODA proporcionará la información necesaria para la implementación de acciones y medidas correctivas de los temas claves respecto de las órdenes y medidas de protección que nos ocupa.

Factores	Internos	Externos
Positivos	<u>Fortalezas</u> <ul style="list-style-type: none"> • Las y los agentes del Ministerio Público muestran capacidad técnica y legal para emitir las medidas de protección. • La Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas cuenta con un registro desagregado del seguimiento de las órdenes de protección que le remite el juzgado. • Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas cuenta con una buena comunicación con el juzgado lo que agilizado los procesos entre dependencias. 	<u>Oportunidades</u> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un Plan de Monitoreo y mejora continua de procesos y procedimientos. • Diseño de un Sistema de Evaluación del Desempeño con indicadores.
	Negativos	<u>Debilidades</u>

	<ul style="list-style-type: none"> • En Fiscalía hace falta incluir la sistematización de datos directos de acciones operativas (entre estas faltan las medidas de protección). • En la emisión de las medidas de protección hace falta incluir en el procedimiento la valoración del riesgo. • No se recaban evidencias sobre el cumplimiento de las medidas de protección. • Débil monitoreo que impide evaluar metas directamente relacionadas con las medidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las órdenes y medidas de protección por sí mismas, no parecen reprimir episodios violentos en contra de las mujeres. • Realizar acciones sin que pueda medirse el alcance de objetivos. • Estrategias carentes de una retroalimentación de las acciones previas que pudieron funcionar y de las que no aportaron avances.
--	--	---

Hallazgos

- Respecto de las medidas de protección
 1. Del 2018 a lo que va del 2020, la Fiscalía ha emitido un total de 5,659 Medidas de Protección. Por año, en 2018, 2019 y 2020, se han emitido 1,319, 2,228 y 2,112 correspondientemente. Por lo que se puede apreciar, el 2019, de los tres, fue el año en el que se emitieron con mayor cantidad, representando un 39.37% del total.
 2. Las Agencias del Ministerio Público no cuentan con una base de registro para las Medidas de Protección, por lo que el resto del cuestionario no pudo completarse.
 3. Un área de oportunidad importante es la ausencia del registro de evidencias, por lo que no se cuenta con un soporte sólido del cumplimiento, y ejecución de las medidas, más que las notificaciones realizadas a los agresores.
 4. Un hallazgo resaltable, fue el haber encontrado que las y los Agentes del Ministerio Público no realizan valoraciones de riesgo para la emisión de medidas de protección, si bien es cierto que lo hacen para mayor celeridad del procedimiento, también lo es que debe de realizarse, no sólo para fines

estadísticos, sino para que, en aquellas que así lo requieran, su judicialización ante el órgano jurisdiccional resulte más sólida y con herramientas justamente generadas con perspectiva de género para este tipo de situaciones específicas.

- Respecto del seguimiento a las órdenes de protección.
 1. Se reportó que se han recibido 1,158 oficios del juzgado, referentes al seguimiento para órdenes de protección para mujeres en situación de violencia. De las cuales, 1,091 corresponden a violencia familiar y 69 a violencia de género.
 2. De los 1,158 casos, se reportó en 718 ocasiones que la receptora manifestó no haberse encontrado en riesgo.
 3. Se realizaron un total de 1,158 planes de seguridad junto con las mujeres receptoras de violencia, es decir el 100% respecto de las órdenes de protección recibidas, de los cuales manifestaron haberlo utilizado un total de 161 mujeres.
 4. Por cuanto hace a las violaciones de órdenes de protección, se reportaron un total de 211 incidentes, lo que significa un 18.22% respecto de las 1,158. Cabe mencionar que la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas reportó la totalidad de las violaciones al juzgado por medio de informes, sin que la misma tenga participación dentro del procedimiento de sanción.
 5. Respecto de los formatos utilizados para comunicarle a las mujeres receptoras el proceso de seguimiento de sus órdenes de protección, se consta de un papel membretado con los logos y nombre de la Fiscalía General del Estado, en donde se establece el dirección y teléfonos de contacto de la misma, así como un rubro de asunto en el que claramente se establece que la búsqueda de la mujer refiere a una orden de protección.
 6. Por último, referente al formato de seguimiento a la orden de protección, se consta de un documento que contiene el nombre de la mujer solicitante, así como su domicilio, teléfono y el nombre del agresor contra el que se aplica la orden de protección. De manera breve, se establecen tres apartados para asentar información u observaciones respecto de las llamadas de teléfono que menciona el Protocolo Estatal, y uno último en donde se establece el plan de seguridad; al calce se debe de firmar por la

solicitante (o quien atienda), así como por el personal de trabajo social de la Dirección.

En ese orden de ideas, es preciso establecer, para la conformación del plan de monitoreo y evaluación, la finalidad de la emisión y seguimiento de las medidas de protección, así como el seguimiento de las órdenes de protección; para posteriormente establecer los problemas actuales ante los cuales la Fiscalía enfrenta retos; el establecimiento de recomendaciones para la mejora de procesos y actividades; y, por último, la etapa de evaluación.

	Medidas de Protección	Órdenes de Protección
Finalidades	De acuerdo con la Ley General de Víctimas y la Ley Estatal en la materia, los fines de las Medidas consisten en proteger a las víctimas amenazadas en su integridad personal o en su vida o en caso en que existan razones fundadas para pensar que sus derechos están en riesgo y con ello evitar que sufran algún daño o lesión.	De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Estatal, los fines de las órdenes de protección consisten en proteger el entorno social, la integridad y los bienes de la mujer receptora de violencia.
Problemática actual	<ol style="list-style-type: none"> 1. La institución carece de una base de datos compartida entre sus Agentes ministeriales en función de conjuntar toda la información relativa a la emisión y seguimiento de órdenes de protección. 2. Las y los Agentes del Ministerio Público no utilizan una escala para determinar el nivel de riesgo de la solicitante de la medida. 3. La falta de registro, por ende, conduce a la falta de evidencias 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Dirección no cuenta con una base de datos desagregada para registrar puntualmente las órdenes de protección. 2. La Dirección no realiza una valoración de riesgo final. 3. El formato de seguimiento de la Dirección respecto de las órdenes de protección no contiene los elementos suficientes para conformar un seguimiento puntual. 4. En general, no se aprecia que las medidas configuren un factor clave

	<p>puntuales que puedan comprobar la ejecución de las medidas.</p> <p>4. En general, no se aprecia que las medidas configuren un factor clave para inhibir actos de violencia en contra de las mujeres en el Estado.</p>	<p>para inhibir actos de violencia en contra de las mujeres en el Estado.</p>
<p>Propuesta de solución a la problemática actual</p>	<p>1. Formular una plantilla que funcione como base de datos para ser llenada por la persona designada para dicho efecto.¹</p> <p>2. Ordenar a las y los Agentes del Ministerio Público que utilicen la escala de riesgo cuando una mujer en situación de riesgo solicite una medida de protección. Debe de quedar expresamente claro que dicha escala no es un requisito para su emisión sino una herramienta para su proporcionamiento.</p> <p>3. Generar carpetas digitales o físicas, lo que resulte más idóneo, para el resguardo y registro de evidencias respecto de la notificación y ejecución de las medidas de protección.</p>	<p>1. Formular una plantilla que funcione como base de datos correctamente desagregada para ser llenada debidamente por el personal de la Dirección².</p> <p>2. Se recomienda realizar una valoración final de la situación de riesgo que haya manifestado la víctima, toda vez que representa un mecanismo para la protección de su integridad, intereses y bienes, por lo que es necesario conocer en qué estado se está dejando a la receptora.³</p> <p>4. Acondicionar el formato de seguimiento de casos de órdenes de protección⁴.</p>

Dichas propuestas se hacen con el objeto de poder hacer más eficientes las actividades de la Fiscalía respecto de la emisión y seguimiento de las órdenes y medidas de protección, en sus respectivos niveles como se ha venido mencionando a lo largo del documento; así como para encaminar cada vez más al cumplimiento de los fines que cada una busca.

¹ Dicha plantilla propuesta se adjunta al presente como Anexo 1.

² Dicha plantilla propuesta se adjunta al presente como Anexo 2.

³ Dicha evaluación de salida se adjunta al presente en el Anexo 3.

⁴ Dicho formato propuesto se adjunta al presente en el Anexo 4.

En ese sentido, a continuación se recomendará una ruta de atención para cada una, en donde se señalen los momentos de monitoreo, así como los mecanismos de evaluación correspondiente.

PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

A continuación se presenta un Plan de Monitoreo y Evaluación para las Medidas de Protección y para las Órdenes de Protección, cada una en el respectivo ámbito de las competencias de la Fiscalía General del Estado. Así, cada uno de estos planes, estará compuesto por una ruta de atención, un mecanismo de monitoreo y uno de evaluación.

Para las Medidas de Protección

A. Ruta de Atención recomendada

1. De acuerdo con la Ley General de Víctimas, la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima y el Código Nacional de Procedimientos Penales, la mujer receptora de violencia de género que llegue a cualquiera de las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Colima, para solicitar una Medida de Protección, será recibida por la o el Agente del Ministerio Público, para lo cual:
 - Valorará de manera inmediata y sensorial el estado psico emocional de la mujer receptora por lo que sí, a su apreciación, requiere de primeros auxilios psicológicos, requerirá de todos los servicios y personas posibles de las que se pueda allegar para la contención emocional de la receptora.
 - En caso de que la mujer receptora de violencia no requiera de contención emocional, la o el Agente deberá de escuchar lo que tenga que decir respecto de su situación, y al mismo tiempo la o el Agente deberá de tener la habilidad para discernir de manera oportuna si es que se presume la posible configuración de un delito de los hechos declarados por la mujer, mencionándole sus derechos y opciones que tiene para poder abordar su situación.
2. Cuando la mujer receptora de violencia, requiera una medida de protección ya sea porque expresamente lo solicite o porque la o el Agente le ha explicado que esa

es una de sus opciones ante su situación de violencia, deberá de utilizarse la Herramienta de Evaluación del Riesgo contenida en el Anexo I del Protocolo para la Tramitación y Aplicación de las Órdenes de Protección para Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de Colima. Cabe resaltar que la requisición de dicha herramienta no constituye una condición para la emisión de la medida de protección, sino que ayudará a la o el Agente del Ministerio Público a realizar una asertiva y oportuna valoración sobre la medida a aplicar, así como para el robustecimiento de la judicialización que en su caso requiera la medida que esté por dictarse.

3. Para valorar la imposición de la medida de protección será necesario conocer:
 - Situación de violencia actual, así como sus antecedentes.
 - Las relaciones de poder existentes en la dinámica de la relación que existe entre la receptora y el agresor, así como las desigualdades socioculturales que existen entre los mismos.
 - El nivel de riesgo que arroje la herramienta anteriormente mencionada, respecto de la vulnerabilidad en la que se encuentra la receptora.
 - El hecho último que motivó a la receptora a solicitar una medida de protección.

4. Una vez establecida la medida de protección a emitir para la mujer solicitante, se le deberá de explicar puntualmente, y con un lenguaje entendible, lo siguiente:
 - La medida de protección que se está emitiendo.
 - Los alcances que tiene respecto de su protección.
 - Los alcances que tiene respecto de su agresor.
 - La vigencia de la medida de protección y su posible prórroga conforme al artículo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - Si la medida de protección requiere de judicialización conforme al párrafo segundo del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - La notificación se realizará por parte de la Fiscalía, ya sea por el o la misma Agente, así como por policía de investigación.
 - Las actividades en que consiste la ejecución de la medida de protección.
 - Asimismo, se le preguntará a la receptora el lugar de trabajo del agresor, así como aquellos lugares en donde se le pueda localizar.

5. Una vez hecha del conocimiento de la mujer receptora lo contenido en el numeral inmediato anterior, se procederá a emitir la medida, misma que deberá de contener:
 - Fecha de emisión.
 - Número de Carpeta.
 - Nombre de la solicitante.
 - Nombre del agresor.
 - Nombre de la o el Agente del Ministerio Público que emite la Medida de Protección.
 - Medida dictada conforme al artículo 137 del CNPP.
 - Los alcances legales de la medida de protección respecto de su cumplimiento por parte del agresor.
 - Vigencia de la Medida de Protección.
 - Apartado por el cual el agresor queda notificado de la medida, y en caso en que requiera ser judicializada, quede asentado igualmente.

6. Una vez emitida la medida de protección, se procederá a la localización del agresor para su debida notificación, en caso de que no lo realice la o el Agente del Ministerio Público que la haya dictado, se apoyará de la Dirección de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado para su debida notificación. En caso de que la mujer manifieste que el agresor se ha ido sin mencionar donde pueda encontrarse, se girarán los oficios correspondientes a las corporaciones policiacas tanto estatales como locales en función de dar con el paradero del agresor y notificarle debidamente. Asimismo, la o el Agente del Ministerio Público deberá de remitir un oficio al titular del C5, informándole el nombre de la solicitante, así como del agresor, con la finalidad de que dicha institución lo tenga contemplado respecto de las llamadas de auxilio que pudieren existir por parte de la mujer receptora, asignándole un nivel prioritario a las llamadas que se registren de la receptora.

7. Se le otorgará a la solicitante una copia certificada del documento que contenga la medida de protección.

8. La o el Agente del Ministerio Público procederá a requisitar la base de datos que para dicho efecto se realice con la función de registrar puntualmente los datos de la Medida emitida⁵.
9. En caso de que el riesgo de la mujer solicitante se registre como alto, se informará lo propio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a la Dirección de la Policía Investigadora y a las corporaciones policiacas municipales correspondientes con la finalidad de registrar a la mujer receptora como de alta vulnerabilidad para los efectos operativos a que haya lugar.
10. Una vez emitida, notificada y ejecutada la Medida de Protección, se remitirá a la mujer receptora con la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas con la finalidad de crear junto con la receptora un plan de seguridad.
11. La o el policía de investigación que lleve a cabo la ejecución de la medida de protección se constituirá en el domicilio de la receptora en función de darle seguimiento a la misma, por lo que deberá:
 - Identificarse de manera propia ante la receptora, indicándole el motivo de su visita, así como de su procedencia.
 - Le explicará en qué consisten las actividades que implican su medida de protección y si requiere de su apoyo para registrar evidencias sobre su ejecución.
 - Le proporcionará sus datos de contacto a la receptora, así como el número del 911 y de la estación policial más cercana en caso de requerir auxilio inmediato.
 - Le dará recomendaciones generales de prevención y resguardo personal en caso de que su agresor se encuentre cerca de su hogar, lugar de trabajo u otros.
12. En caso que la medida requiera de judicialización (referentes a las fracciones, I, II y III del artículo 137 del CNPP), en términos del párrafo segundo del artículo 137 del CNPP, la o el Agente del Ministerio Público que atienda la audiencia deberá de asegurar:
 - La presencia del agresor en la audiencia, o bien de su defensor público, con la finalidad que durante el proceso no se deje en estado de indefensión a la

⁵ La propuesta de plantilla de base de datos se adjunta al presente como Anexo 1

receptora. Esto con debido al término establecido en el párrafo segundo del artículo 137 del CNPP.

- Si es necesario, respecto de la situación de riesgo de la víctima, que se dicte alguna medida cautelar en términos del artículo 155 del CNPP.
- La valoración del riesgo tomada a la víctima, así como la exposición fundada y motivada ante el juez de control con la finalidad de ratificar la medida de manera eficaz.

13. Una vez ejecutada la Medida de Protección deberá de documentarse toda la evidencia necesaria para respaldarla, así como su archivo.

B. Componentes del Monitoreo

Para monitorear efectivamente la ruta de atención propuesta, se propusieron varias herramientas que acompañen los procesos, tales como la plantilla de registro de las Medidas de Protección emitidas, con la finalidad de mantener al tanto el proceso con los documentos que deben de cumplirse, mismos que si se encuentran o hacen falta significarán la realización correcta o incorrecta del proceso, tales como:

Proceso	Entradas	Actividades	Salidas	Responsable
1	Solicitud de la medida de protección	1. Valoración de riesgo de la mujer. 2. Encuadramiento de la situación en la medida de protección idónea.	Documento que contenga la medida de protección junto con la valoración del riesgo de la solicitante.	AMP
2	Emisión de la Medida de protección	1. Registro en la base de datos. 2. Otorgamiento de copia a la solicitante	1. Base de datos interna de Medidas de Protección actualizada. 2. Oficio dirigido a la persona titular de la	AMP

Proceso	Entradas	Actividades	Salidas	Responsable
			Dirección de la Policía Investigadora. 3. Copia certificada de la Medida de protección emitida para la solicitante	
3	Solicitud de plan de seguridad	1. Canalizar a la solicitante a la Dirección de Prevención del Delito y Atención a víctimas para solicitar la elaboración de su Plan de seguridad.	1. Oficio de Canalización a la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas para la elaboración del Plan de Seguridad. 2. Plan de Seguridad elaborado con y para la solicitante.	AMP
4	Ejecución de la medida de protección	1. Visita por parte del cuerpo policiaco a la solicitante para el seguimiento puntual.	1. Documento que contenga la información que se le proporcionó a la solicitante. ⁶	Dirección de la Policía Investigadora
5	Judicialización de las Medidas relativas a las fracciones I, II y	1. Preparación de la fundamentación y motivación de la emisión de la medida	1. Resolución judicial que ratifica, modifica o cancela la	AMP

⁶ La información contenida de este documento debe de ser la que se menciona en el numeral 11 del Apartado A. Ruta de atención recomendada.

Proceso	Entradas	Actividades	Salidas	Responsable
	III del Art. 137 del CNPP.	de protección conforme a la evaluación del riesgo de la receptora. 2. Asistencia a la audiencia y desahogo de las actividades que para dicho efecto correspondan.	medida de protección.	
6.	Notificación al C5 de la medida de protección	1. Realizar la notificación al C5 respecto de la medida de protección emitida, en favor de la mujer solicitante.	1. Oficio de notificación al C5 de la medida de protección emitida.	AMP
6	Recolección de evidencias.	1. Documentación de todos aquellos elementos que puedan constituir la evidencia respecto de la ejecución de la medida de protección.	1. Evidencias documentadas y archivadas respecto de la ejecución de la medida de protección. ⁷	AMP Policía de Investigación
7	Valoración final del riesgo	1. Una vez fenecida la vigencia de la medida de protección emitida, se requerirá a la solicitante para que conteste una escala de salida de riesgo con la finalidad de identificar el nivel de efectividad de la misma.	1. Valoración del riesgo final de la mujer solicitante.	AMP

⁷ Las evidencias la conformarán todos aquellos medios documentales, fotográficos, video gráficos o mensajes de servicios de mensajería instantánea que para dicho efecto cumplan con su función de evidencia.

Proceso	Entradas	Actividades	Salidas	Responsable
8	Solicitud de la ampliación de la vigencia de la medida	<p>1. En el caso en el que se detecte que la situación de riesgo de la mujer persiste, deberá de solicitarse la prórroga de la vigencia en términos del artículo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de aquellas fracciones que requieren de judicialización.</p> <p>2. En el caso en que la medida no requiera de judicialización, el o la Agente del Ministerio Público concederá la prórroga de la vigencia, apoyándose en el resultado de la escala de riesgo final aplicada.</p>	<p>1. Solicitud denegada o concedida sobre la prórroga de la vigencia de la medida de protección.</p> <p>2. Medida de Protección no judicializable prorrogada.</p>	AMPV

C. Componentes para la evaluación

Para la fase de evaluación, deberán de contemplarse dos componentes consistentes en los indicadores generados con anterioridad⁸, con la finalidad de que se pueda evaluar la eficiencia tanto de los procesos como de las actuaciones. En ese sentido, los indicadores generados son:

1. Porcentaje de medidas de protección emitidas respecto de las solicitudes

⁸ Véase documento 2. Indicadores de Monitoreo y Evaluación

2. Tipos de medidas de protección emitidas
3. Porcentaje de mujeres indígenas que solicitan medidas de protección
4. Porcentaje de mujeres indígenas a las que se les concedió una medida de protección
5. Porcentaje de medidas ratificadas por el órgano jurisdiccional
6. Porcentaje de medidas canceladas por el órganos jurisdiccional
7. Porcentaje de medidas modificadas por el órgano jurisdiccional
8. Tasa de medidas de protección emitidas por cada 10,000 mujeres
9. Porcentaje de incumplimiento de medidas de protección
10. Porcentaje de medidas de apremio impuestas por el incumplimiento
11. Promedio del tiempo que toma emitir la medida de protección
12. Promedio del tiempo que toma notificar al agresor
13. Promedio del tiempo que toma la ejecución de las medidas de protección
14. Promedio del tiempo promedio de duración por medida de protección
15. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia psicológica
16. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia física
17. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia patrimonial
18. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia económica
19. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia sexual
20. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia equiparada
21. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia intrafamiliar
22. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia laboral y docente
23. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia en la comunidad
24. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia institucional
25. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia obstétrica
26. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia política
27. Medidas de protección emitidas relacionadas con violencia digital
28. Porcentaje de mujeres cuya situación de riesgo persiste

Así, y una vez que cuente con los resultados obtenidos del cálculo de las fórmulas contenidas en los indicadores, se deberá de confrontar dicha información con las preguntas siguientes:

- a. ¿Cuál es el tipo de medida, conforme al artículo 137 del CNPP, que se emite con mayor frecuencia?

- b. Respecto de las medidas que requieren judicialización, ¿cuáles fueron las que tuvieron mayor reiteración, las ratificadas, modificadas o canceladas?
- c. ¿Se puede identificar claramente las razones por las que se modificaron o cancelaron?
- d. ¿Cuáles fueron los municipios en los que se emitieron más medidas de protección?
- e. ¿Cuáles fueron los tipos de violencia más frecuentes que motivaron la emisión de las medidas de protección?
- f. ¿Cuáles fueron las modalidades de la violencia más frecuentes que motivaron la emisión de medidas de protección?
- g. ¿Se considera que se invierte mucho tiempo en la notificación de los agresores?
- h. ¿Se considera que se invierte mucho tiempo en la ejecución de las medidas de protección?
- i. ¿Se lleva a cabo diligentemente la aplicación de medidas de apremio por incumplimiento de las medidas de protección?
- j. ¿Las medidas de protección son realmente eficaces para garantizar la integridad física y seguridad de las mujeres solicitantes?
- k. ¿Las medidas de protección son realmente eficaces para disuadir al agresor de acercársele o de cometer conductas violentas contra la mujer solicitante?

De lo anterior, se considera que bajo el más amplio criterio de la persona encargada de la evaluación del proceso, deberán de detectarse las áreas de oportunidad, así como aquellos procedimientos sujetos a mejoras, con la finalidad de hacer más efectivas las actividades y lograr el cometido de las medidas de protección previamente establecidas.

Para las Órdenes de Protección

La ruta de atención se compondrá de lo ya contenido en el Protocolo para la Tramitación y Aplicación de Órdenes de Protección para Mujeres en Situación de Violencia del Estado de Colima, así como por las siguientes consideraciones mínimas que deben de sumarse a dicha labor.

A. Ruta de Atención recomendada

- 1. Designar a una persona especializada, quien deberá tener conocimiento en modalidades y tipos de violencia; necesidades emocionales, psicológicas, jurídicas, médicas, gestiones sociales en casos de personas en situación de violencia de

género, habilidad para detectar las situaciones de riesgo y objetividad para saber qué hacer en estos casos.

2. La especialista designada, se constituirá en el domicilio de la receptora de violencia a quien informará el procedimiento de seguimiento que dará a la orden de protección otorgada.
3. La especialista designada, estará en contacto con la receptora de violencia cada 24 horas y durante 3 días a efecto de verificar su seguridad y el estado que guarda el cumplimiento de la Orden de Protección.
4. Si la especialista designada, advierte que la víctima permanece en situación de peligro, le informará sobre su derecho a presentar una denuncia y le ofrecerá el servicio de psicología. De lo anterior, la especialista designada elaborará un informe, mismo que remitirá al juzgado competente o Ministerio Público, por escrito para los efectos legales correspondientes.
5. Si la especialista designada advierte que la situación de peligro en que se encontraba la víctima ha desaparecido, implementará un plan de seguridad junto con la receptora de violencia, manteniéndose éste hasta por un mes, pudiéndose prolongar el tiempo que necesite la víctima para recuperar la confianza y la seguridad. La circunstancia anterior se informará al juzgado competente por escrito para los efectos legales correspondientes.

El Plan de Seguridad tendrá las siguientes especificaciones mínimas:

- a. Ruta de escape;
- b. Identificación y refuerzo de los accesos al domicilio que pudieran ser quebrantados con mayor facilidad, y el acercamiento con vecinas o vecinos que puedan contactar a los números de emergencia en caso de que se presente una agresión;
- c. El Plan de Seguridad habrá de tomar en cuenta las redes de apoyo con las que la mujer cuenta; y
- d. Cualquier otra que coadyuve a brindar una mayor seguridad a la víctima o a reaccionar de forma inmediata ante una agresión.

6. Capturar la información correspondiente en el Sistema para el Registro de Órdenes de Protección, con todos los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de tener un mecanismo que permita obtener datos certeros de las órdenes y medidas de protección y de las personas sujetas a ellas.
7. La Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas deberá de remitir un oficio al titular del C5, informándole el nombre de la solicitante, así como del agresor, con la finalidad de que dicha institución lo tenga contemplado respecto de las llamadas de auxilio que pudieren existir por parte de la mujer receptora, asignándole un nivel prioritario a las llamadas que se registren de la receptora.

B. Componentes del Monitoreo

Para monitorear efectivamente la ruta de seguimiento, se proponen los siguientes procedimientos clave dentro del proceso, con entradas, actividades, salidas y responsables, lo que supone elementos de monitoreo que indicarían la correcta aplicación del proceso o lo contrario, así, se enlistan a continuación:

#	Entradas	Actividades	Salidas	Responsable
1	Oficio de solicitud de seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Dirección designará a la persona especializada. 2. La Dirección notificará a la persona especializada sobre su designación respecto del seguimiento del caso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de designación a la persona especializada. 2. Base de datos actualizada. 	Control de Gestión de la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas
2	Visita domiciliaria por parte de la persona especializada designada	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona especializada se constituye en el domicilio de la receptora. 2. Le informará a la receptora sobre la 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que contenga la notificación donde se le informa a la receptora la información de su orden, así como 	Persona especializada designada

		orden emitida en su favor y en qué consistirá el seguimiento de la misma. 3. La persona especializada elaborará junto con la receptora un plan de seguridad personal.	de su plan de seguridad	
3	Contacto telefónico con la víctima	1. Realizar las llamadas de seguimiento conforme al protocolo.	1. Registro de las llamadas telefónicas, asentando cada día el estatus de seguridad de la receptora.	Persona especializada designada.
4	Notificación al C5 de la orden de protección	1. Realizar la notificación al C5 respecto de la orden de protección emitida, en favor de la mujer solicitante.	1. Oficio de notificación al C5 de la orden de protección emitida.	AMP

C. Componentes para la Evaluación

Al igual que en las medidas de protección, para las órdenes se realizaron indicadores⁹ con la finalidad de evaluar el desempeño de las personas operadoras del proceso, a fin de detectar áreas de oportunidad y establecimiento de mejoras. En ese sentido, los indicadores propuestos son:

1. Órdenes de protección atendidas por la Dirección de Prevención del Delito y Atención de Víctimas de la Fiscalía con respecto a las emitidas por parte del órgano jurisdiccional
2. Promedio del tiempo que toma el primer contacto del seguimiento
3. Calidad en el servicio de la primera visita

⁹ Véase documento 2. Indicadores de Monitoreo y Evaluación

4. Porcentaje de casos en los que la receptora manifiesta que no existe un riesgo
5. Porcentaje de casos cuyo seguimiento desencadena en una denuncia
6. Porcentaje de casos cuyo seguimiento desencadena en un plan de seguridad
7. Porcentaje de mujeres que utilizaron su plan de seguridad
8. Reportes de órdenes de protección violadas

Así, con los resultados que arrojen los indicadores, cuya parte es cuantitativa, se deberá de confrontar con las preguntas que a continuación se enlistan:

- a. ¿Se considera alto el número de órdenes seguidas a petición del órgano jurisdiccional?
- b. ¿El tiempo promedio que toma realizar el primer contacto excede de 24 horas?
- c. ¿Los servicios de atención cumplieron con los estándares de calidad?
- d. ¿Existe la identificación expresa de por qué la receptora manifiesta no estar en riesgo?
- e. ¿Las órdenes de protección resultaron efectivas para salvaguardar la integridad física, psicológica y patrimonial de la receptora?
- f. ¿Las órdenes de protección resultaron eficaces para disuadir a los agresores de realizar conductas violentas contra las receptoras?

Bajo el más amplio criterio de la persona encargada de la evaluación del proceso, deberán de detectarse las áreas de oportunidad, así como aquellos procedimientos sujetos a mejoras, con la finalidad de hacer más efectivas las actividades y lograr el cometido de las medidas de protección previamente establecidas.

CONCLUSIONES

Como puede observarse, el mecanismo de evaluación documentado en este proyecto, no supone una mejora inmediata de los procesos involucrados en la emisión y seguimiento de las órdenes y medidas de protección, correspondientemente, sino que conforma el articulamiento de un andamiaje que estriba en la medición constante y permanente de estos instrumentos jurídicos, lo cual generará un fortalecimiento paulatino.

Si bien es cierto que las órdenes y medidas de protección son herramientas para prevenir una escalada en el ciclo de violencia, también lo es que debe de tenerse en cuenta que las

mujeres que las solicitan se han visto en dicha necesidad debido al alto grado de violencia en el que se encuentran.

En ese sentido, la profesionalización y documentación de actividades propias de las medidas y órdenes de protección, en el respectivo ámbito de atención y competencias, resulta necesaria para la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales y garantizar a las mujeres un acceso efectivo a la procuración de justicia, que debe de materializarse en la protección de su vida, integridad, intereses y posesiones.

Como se ha mencionado, todos los mecanismos de monitoreo y evaluación están sujetos, por su naturaleza misma, a su constante valoración, pues existe la posibilidad de que existan modificaciones, por lo que éstas deben de estar seguidas por el plan de monitoreo y evaluación, es decir, acondicionar todos aquellos procesos que han sido modificados y que de alguna u otra manera impactan en este instrumento.

BIBLIOGRAFÍA

- Berumen Milburn, J. (2010). *Monitoreo y Evaluación de Proyectos* (Vol. 3). Medellín, Colombia: Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo.
- Guía para el diseño de indicadores estratégicos. (2010). *Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social*. Obtenido de https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/guia_indicadores_estrategicos.pdf
- Indicators, P. M. (2010). *United States Agency for International Development*. Obtenido de USAID: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/Pnadw106.pdf
- system, J. f. (2015). *British Council*. Obtenido de British Council: https://www.britishcouncil.org.ng/sites/default/files/how_to_guide-_how_to_assess_the_results.pdf
- UNWOMEN. (31 de Octubre de 2010). *Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas*. Obtenido de Planes de Monitoreo y Evaluación: <https://www.endvawnow.org/es/articles/337-planes-de-monitoreo-y-evaluacin.html>
- UNWOMEN. (31 de Octubre de 2010). *Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas*. Obtenido de ¿Cuál es el monitoreo y la evaluación?: <https://www.endvawnow.org/es/articles/330-cul-es-el-monitoreo-y-la-evaluacin.html>